

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO : NEPPFFY YUPDID GUZMÁN VARGAS  
RADICADO : 18-75-64-089-001-2015-00017-00

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0023**

Vista la constancia secretaría que antecede en documento pdf 14 del expediente digital, se tiene que la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. informó sobre la *"cesión que realiza el Banco Agrario S.A Apoderado General VÍCTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO, a la Central de Inversiones S.A CISA Apoderada General LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ"*, así como que el Apoderado *"continuará con la representación el Proceso Ejecutivo en favor de la Central de Inversiones – CISA"*.

Al efecto, el Título 25 del Código Civil regula la figura de la "Cesión de derechos", y en su artículo 1966 dispone que *"Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rijen por el Código de Comercio o por leyes especiales"* (Subrayado fuera del texto), y, por su parte, el artículo 660 del Código de Comercio dispone que *"(...) El endoso posterior al vencimiento del título, producirá los efectos de una cesión ordinaria."* (Subrayado fuera del texto)

Bajo tal panorama, y como quiera que la obligación en virtud por la cual se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio N° 033 del 17 de abril de 2015 fue con ocasión a *"el pagaré No. 075676100000899 suscrito en la obligación No. 725075670015940 y pagaré No. 075676100001047 suscrito en la obligación No. 725075670021318 a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."*, concluye el Despacho que la solicitud presentada no fue debidamente nominada al referirse a un título valor respecto del cual la norma excluye de forma expresa la aplicación de la cesión.

Sin embargo, y con fundamento en el citado artículo 660 del Código de Comercio, y 652 *ibídem*, a la petición elevada por la parte actora se le dará trámite de transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, y, en consecuencia, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la transferencia del título valor fuente del recaudo originado en un negocio jurídico de *"cesión de derechos del crédito"*, efectuado entre la entidad bancaria

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **TÉNGASE** a la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- como parte ejecutante en el presente proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte ejecutada NEPPFFY YUPDID GUZMÁN VARGAS, en los términos del artículo 1960 del Código Civil. Por la parte actora agotar este trámite.

**CUARTO: RATIFICAR** al Profesional del Derecho HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.632.403 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 167.635 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
**Juez**

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f9918879622288044bf695b720280f00737f1a2d1762d06522efa54d169fce**

Documento generado en 13/02/2023 09:29:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)